

# *Prospecto*

FONDO  
MUTUO  
FORTALEZA

## Liquidez

“El presente prospecto detalla todos los aspectos referentes a rendimiento, condiciones y riesgos que deberán ser considerados por los potenciales adquirientes de las cuotas ofrecidas. Las inversiones se realizan por cuenta y riesgo del participante, por lo cual el mismo debe informarse sobre todas las normas que regulen la actividad, tomando en cuenta las mismas, incluyendo el régimen tributario aplicable”

Administrado por:



**Fortaleza SAFI** SOCIEDAD  
ADMINISTRADORA  
DE FONDOS  
DE INVERSIÓN

Número de Identificación Tributaria (NIT) No. 1006933020

**FORTALEZA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A.**

Registro del Mercado de Valores (RMV) No. SPVS-IV-SAF-SFO-009/2000

**FORTALEZA LIQUIDEZ FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO CORTO PLAZO**

Registro del Mercado de Valores (RMV) No. SPVS-IV-FIA-FOL-010/2000

Bolivia, Junio 2018



## I. Resumen del Prospecto

El presente Prospecto está destinado a proporcionar información a los Participantes y al Público en general respecto al Fondo de Inversión FORTALEZA LIQUIDEZ que administra Fortaleza Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.

El Prospecto se halla dividido en secciones y en puntos específicos, donde se encuentran aspectos relacionados al funcionamiento de la Sociedad, al Fondo e información adicional que se considera relevante.

### **Sección II. Aspectos Generales de la Sociedad Administradora**

Esta sección presenta los aspectos generales de la Sociedad Administradora tales como su denominación, objeto social, registro e inscripción, capital autorizado, estructura administrativa interna, miembros del directorio, principales ejecutivos, experiencia de la sociedad, situación de los fondos de inversión, derecho y obligaciones de la Sociedad.

### **Sección III. Aspectos Generales del Fondo de Inversión**

En esta sección, se encuentran aspectos generales del Fondo de Inversión FORTALEZA LIQUIDEZ, denominación social, objeto, marco legal, principales características del fondo, derechos y obligaciones de los participantes.

### **Sección IV. Factores de Riesgo**

En esta sección se describen los principales factores internos o externos que pudiesen influir en el desempeño de FORTALEZA LIQUIDEZ.

### **Sección V. De las Inversiones**

Se presenta la política de inversión, el tratamiento impositivo, así como la composición del Comité de Inversiones, limitaciones y características de funcionamiento del mismo, valuación de la cartera, cálculo del rendimiento del Fondo y determinación del valor de la Cuota diaria.

### **Sección VI. Comisiones y Gastos**

En esta sección se especifican las comisiones por administración, éxito y gastos emergentes de la administración de FORTALEZA LIQUIDEZ.

### **Sección VII. Responsabilidad de otras Instituciones**

En esta sección se exponen los aspectos relacionados a los servicios prestados por otras entidades al Fondo, tales como la intermediación financiera, custodia de valores, distribución de cuotas, auditoría externa y soporte técnico.

### **Sección VIII. Aspectos Administrativos**

Se detallan los aspectos administrativos relativos a medios de información diarios, reportes mensuales, reportes trimestrales, las modificaciones al Reglamento Interno de FORTALEZA LIQUIDEZ, la solución de controversias, criterios de selección o remoción de la empresa de auditoría externa, la existencia y las funciones del Oficial de Cumplimiento.

### **Sección IX. Liquidación, Fusión y Transferencia del Fondo**

Por último se hace mención a las condiciones y procedimientos referentes a la disolución, fusión, transferencia y liquidación del Fondo.

## II. Aspectos Generales de la Sociedad Administradora

### **1. Denominación Social.**

FORTALEZA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A. FORTALEZA SAFI

### **2. Objeto Social**

La Sociedad tiene por objeto la prestación de servicios de administración de Fondos de Inversión constituidos por la captación de aportes de personas naturales o jurídicas, para su inversión en valores bursátiles de oferta pública, bienes y activos por cuenta y riesgo de los aportantes y toda otra actividad conexa e inherente al objeto principal de la sociedad, efectuando dichas operaciones con estricta sujeción a la Ley del Mercado de Valores y su Reglamento, siendo su plazo de duración 99 años, computables a partir de la inscripción en el Registro de Comercio y Sociedades por Acciones, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas.

### **3. Registro, Inscripción y Domicilio Legal**

Fortaleza Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. está legalmente constituida y organizada con domicilio legal establecido en la ciudad de La Paz- Bolivia, Av. 16 de julio No. 1591, con teléfono No. 2178484, casilla No. 2026, fax No. 2354849, con personería jurídica reconocida por Resolución Administrativa No. 17951/2000, pronunciada en fecha 17/5/2000, por el Servicio Nacional de Registro de Comercio y Sociedades por Acciones y con Matrícula de Comercio No. 13699 y con el Número de Identificación Tributaria (NIT) número 1006933020.

Fortaleza Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. se encuentra inscrita en el Registro de Mercado de Valores (RMV) de la ex Superintendencia de Pensiones Valores y Seguros (hoy Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero) bajo el No. SPVS-IV-SAF-SFO-009/2000 en fecha 13/09/2000.

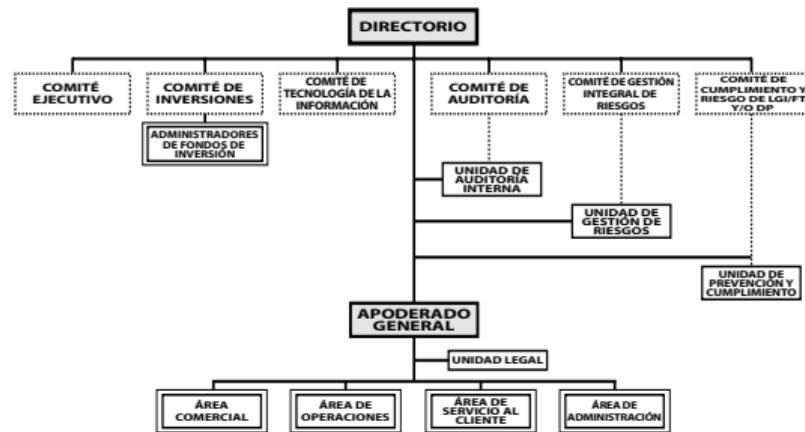
### **4. Capital y Acciones**

El capital autorizado de la sociedad es de Bs. 28.000.000.- dividido en 280.000.- acciones cada una, con un valor nominal igual a Bs.100.

El capital pagado de la sociedad es de Bs 14.000.000 divididos en 140.000 acciones ordinarias, suscritas y pagadas, y se encuentra distribuido según el siguiente detalle.

Accionista	Capital Pagado	Nº Acciones	Porcentaje
Compañía Boliviana de Inversiones Financieras CBIFSA S.A.	Bs 8.400.000,00.-	84.000	60.00%
Corporación Fortaleza S.R.L.	Bs 4.853.800,00.-	48.538	34.67%
Fortaleza Investments S.A.	Bs 746.200,00.-	7.462	5.33%
<b>TOTAL</b>	<b>Bs. 14.000.000,00.-</b>	<b>140.000</b>	<b>100%</b>

## 5. Estructura Administrativa Interna



## 6. Directorio y Principales Ejecutivos de la Sociedad

Fortaleza Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. acuerda designar un directorio, el mismo que queda constituido de la siguiente manera:

Nombre y Apellido	Profesión	Antigüedad	Responsabilidad
Guido Hinojosa C.	Licenciado en Auditoría	Desde su fundación	Presidente
Ricardo Vargas G.	Licenciado en Economía	Desde abril de 2005	Vicepresidente
Kai Rehfeldt Lorenzen	Ingeniero Agrónomo	Desde Marzo de 2011	Secretario
Mario Walter Requena Pinto	Licenciado en Economía	Desde Abril de 2016	Director
Marcelo Villafani Ibarnegaray	Doctor en Economía	Desde Marzo de 2018	Director
Maria Elizabeth Nava Salinas	Licenciado en Economía	Desde Marzo de 2018	Síndico

## Principales ejecutivos de la sociedad

Nombre y Apellido	Profesión	Antigüedad	Responsabilidad
Miguel Terrazas C.	Economista	Desde su fundación	Apoderado General
Javier Mercado B.	Auditoría	Desde septiembre de 2005	Gerente de Operaciones
Mauricio Dupleich U.	Economista	Desde septiembre de 2007	Gerente Comercial
Rosario Hinojosa J.	Adm. de Empresas	Desde Abril de 2015	Gerente de Servicio al Cliente
Adolfo Málaga S.	Economista	Desde Agosto de 2014	Sub Gerente de Administración
Ricardo Cardozo D.	Lic. en Auditoría	Desde Marzo 2016	Sub Gerente de Riesgo Integral
Diego Fuentes C.	Ing. Sistemas	Desde Junio de 2016	Sub Gerente de Tecnología
Pamela Alcoreza L.	Ing. Industrial	Desde Junio de 2017	Sub Gerente de Plataformas y Distribución

## 7. Experiencia en la Administración de Fondos de Inversión

FORTALEZA fue constituida el mes de mayo de 1995 como un Fondo Común de Valores sin afiliación bancaria que estuvo bajo la administración de CAISA Agente de Bolsa la cual estableció tres "planes de ahorro" y un fondo en bolivianos. El desarrollo del Fondo Común de Valores Fortaleza, en esa época, estuvo basado en la estrategia de atraer al pequeño y mediano ahorrista a través de diversos medios de publicidad y campañas de marketing dirigidas a ese segmento específico del mercado apoyados por el establecimiento de mayores canales de distribución.

En la actualidad, los planes anteriormente mencionados, se transformaron inicialmente en los Fondos de Inversión Fortaleza (Fortaleza Liquidez, Fortaleza Produce Ganancia y Fortaleza Porvenir) que son administrados por Fortaleza SAFI S.A. La evolución de estos fondos se basó simplemente en mayores niveles de actividad en el mercado de pequeños inversionistas cuyo ingreso al mercado de valores revela la profundización de los servicios del sector. En diciembre de 2005 se creó un Fondo de Inversión adicional en moneda nacional denominado Fortaleza INTERES+.

La Sociedad creó a finales del 2006 el primer Fondo de Inversión Cerrado en Bolivia, al cual denominó Fortaleza PyME, orientándolo a proveer financiamiento de capital de trabajo a proveedores (PyMEs) de Grandes Empresas a través de la adquisición de sus cuentas por cobrar. Este fondo fue exitosamente liquidado en octubre de 2013, después de cumplir su plazo de vida. En el 2008 la sociedad creó dos nuevos Fondos de Inversión Abiertos, Fortaleza UFV Rendimiento Total y Fortaleza Inversión Internacional, el 2009 creó el Fondo de Inversión Cerrado denominado Factoring Internacional orientado a proveer financiamiento post embarque al segmento de medianos exportadores bolivianos. El cual fue liquidado por vencimiento de plazo en Febrero de 2017. El mismo año crea el Fondo de Inversión Cerrado Microfinanzas, el cual está orientado a promover la expansión de las Microfinanzas efectuando inversiones en deuda privada y/o pública principalmente en Instituciones Financieras de Desarrollo (IFDs) u Organizaciones No Gubernamentales Financieras, para que a su vez estas instituciones provean financiamiento a personas, micro y pequeñas empresas. El Fondo, después de cumplir su plazo de vida (con una extensión de 2 años), ha sido liquidado de forma exitosa el 15 de Septiembre del 2016.

El 2011 Fortaleza crea el Fondo de Inversión Abierto Renta Mixta Internacional que tiene como objeto invertir en instrumentos de capitalización e instrumentos de deuda de corto, mediano y largo plazo, emitidos por emisores nacionales y extranjeros.

Ese mismo año, Fortaleza crea Impulsor Fondo de Inversión Cerrado, el cual ofrece financiamiento de largo plazo a empresas en expansión mediante una combinación de Deuda Privada Intermedia y Deuda Pública Senior.

El año 2013, Fortaleza constituye Acelerador de Empresas Fondo de Inversión Cerrado, el cual ofrece financiamiento de largo plazo a empresas dinámicas mediante Deuda Intermedia (Mezzanine), Deuda Senior e inversiones en capital.

El año 2014, Fortaleza crea PYME II Fondo de Inversión Cerrado, dándole continuidad al Fondo Fortaleza PyME, al proveer financiamiento de capital de trabajo a proveedores (PyMEs) de Grandes Empresas a través de la adquisición de sus cuentas por cobrar. El mismo año crea el Fondo de Inversión Abierto Fortaleza Potencia Bolivianos.

En el año 2017, bajo la administración de la Sociedad, inicia operaciones el Fondo Fortaleza Planifica Fondo de Inversión Abierto a Largo Plazo y Fortaleza Disponible Fondo de Inversión Abierto a Corto Plazo.

## **8. Situación Actual de los Fondos de Inversión**

Actualmente FORTALEZA SAFI, con trece Fondos administrados, está situada en el primer lugar dentro del ranking por activos administrados y en el tercer lugar dentro del ranking por número de PARTICIPANTES. Este hecho es de suma importancia puesto que revela la aceptación de los Fondos FORTALEZA en el mercado y clientes pequeños y medianos en general, constituyéndose en una alternativa a la banca tradicional.

## **9. Derechos y Obligaciones de la Sociedad Administradora del Fondo**

### **Derechos**

1. Percibir una comisión por los servicios de administración que presta al FONDO.
2. Modificar el porcentaje de comisiones y gastos establecidos en el Capítulo VI del presente reglamento, de acuerdo a las condiciones de mercado. Dicha modificación se la realizará con la aprobación de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero y se dará a conocer a los PARTICIPANTES con un mínimo de veinte (20) días calendario de anticipación a su aplicación.
3. No aceptar aportes de los PARTICIPANTES, si es que dichos depósitos deteriorarían la composición de la cartera del FONDO.
4. La SAFI no se responsabiliza por la demora en los pagos que fueran consecuencia de los correspondientes atrasos de terceros. Asimismo no es responsable por la solvencia del emisor de los instrumentos adquiridos para la cartera del FONDO.
5. Proceder al cierre de la cuenta de los PARTICIPANTES en el caso de que el saldo de la cuenta sea igual a cero y se mantenga inactiva por el lapso de tres meses consecutivos.

### **Obligaciones**

1. Cumplir con todas las obligaciones descritas en el artículo 1º de la Sección 2, Capítulo V, Título I del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Libro 5º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.
2. Efectuar la suscripción de contratos con los PARTICIPANTES del FONDO.
3. Determinar en forma diaria el valor de la CUOTA de FORTALEZA LIQUIDEZ y hacerlos conocer a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, Bolsa Boliviana de Valores y sus PARTICIPANTES.
4. Enviar la información requerida por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero y Bolsa Boliviana de Valores en los formatos y plazos que dispongan.
5. Enviar en forma mensual a los PARTICIPANTES los Estados de Cuenta incluyendo la composición de la Cartera del FONDO.
6. Publicar trimestralmente mediante prensa escrita de circulación nacional la Composición de la Cartera del FONDO.
7. Actuar como Agente de Retención de Impuestos en los casos que así lo requieran.
8. Publicar diariamente en las oficinas, sucursales y en los lugares en los cuales se haya contratado la distribución de cuotas la Composición de la Cartera del FONDO.
9. FORTALEZA SAFI, en su calidad de administrador, se obliga a efectuar el mejor esfuerzo en invertir los recursos de FORTALEZA LIQUIDEZ en valores de oferta pública, buscando en todo momento los mejores resultados posibles de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

## **III. Aspectos Generales del Fondo de Inversión**

### **1. Denominación Social.**

#### **FORTALEZA LIQUIDEZ FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO CORTO PLAZO**

### **2. Objeto, Duración y Clase de Fondo**

FORTALEZA LIQUIDEZ es un FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO A CORTO PLAZO cuya Duración Promedio Ponderada de cartera es de hasta 360 días, cuyo patrimonio es variable y en el que las Cuotas de Participación colocadas entre el público son redimibles directamente por el Fondo, siendo su plazo de duración indefinido.

El objeto de FORTALEZA LIQUIDEZ es lograr para los PARTICIPANTES una valorización sustancial del capital en el corto plazo, estando destinado a "realizar inversiones en valores de oferta pública, por cuenta, beneficio y riesgo de los PARTICIPANTES, sean éstos personas naturales o jurídicas, con arreglo al principio de distribución de riesgos".

A tal efecto, y para cumplir con el objeto que persigue, el FONDO queda autorizado a realizar todos los actos de comercio, contratos y negocios relativos a la actividad bursátil compatible con dicho objeto y necesarios para el cumplimiento de cualesquiera de las finalidades del FONDO, sin ninguna limitación, ajustando sus actos estrictamente a las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores, Reglamentos de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero y disposiciones conexas.

### **3. Marco Legal**

FORTALEZA LIQUIDEZ se rige por la Ley No. 1834 del Mercado de Valores de 31 de marzo de 1998, el Título I Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Libro 5º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores, por las normas y disposiciones de Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, por el Reglamento Interno, por el Contrato de Participación celebrado entre FORTALEZA SAFI y cada uno de los aportantes del FONDO, en adelante denominados los PARTICIPANTES, y cualesquiera otra disposición legal que existiera en el futuro sobre el particular.

### **4. Principales Características**

#### **4.1. Modalidad de Inversión**

La modalidad de inversión de FORTALEZA LIQUIDEZ es fija, manteniendo una cartera de inversiones compuesta por valores de renta fija, nacionales e internacionales. Los valores nacionales deberán estar inscritos en el Registro del Mercado de Valores y listados en alguna bolsa de valores del país. Los valores internacionales deberán cumplir con los requisitos establecidos el Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Libro 5º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.

La valoración de la cartera se someterá a normas establecidas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, incluyendo la valoración de Valores emitidos en el extranjero que sea establecida en dichas normas. Las inversiones internacionales deben cumplir con los requisitos establecidos por la Metodología de Valoración.

#### **4.2. Aportes de los Participantes**

FORTALEZA LIQUIDEZ está constituida por los aportes de los PARTICIPANTES, los mismos que están expresados en cuotas de participación, en adelante denominadas CUOTAS, todas de igual valor y características. Las CUOTAS se encuentran a su vez representadas en "Comprobantes de Compra / Rescate de Cuotas".

De esta manera, todas las ganancias y beneficios que se derivan de la cartera de inversiones de FORTALEZA LIQUIDEZ, son de propiedad de los PARTICIPANTES y se distribuyen proporcionalmente a su participación en el Fondo de Inversión, una vez deducida la comisión de administración y la comisión de éxito cargados al fondo establecidos en el presente prospecto. El rendimiento de FORTALEZA LIQUIDEZ está definido como la variación porcentual anualizada del valor de la CUOTA en el día respecto del valor de la CUOTA del día anterior, expresado en períodos que comprenden los últimos 30, 90, 180 y 360 días.

#### **4.3 Procedimiento de Admisión y Compra de CUOTAS**

Cada PARTICIPANTE deberá abrir una cuenta en FORTALEZA LIQUIDEZ a través de la celebración del Contrato de Participación, el llenado de la Tarjeta de Registro de Firmas, Formulario de Perfil del Cliente, Solicitud de Apertura de Cuenta y la consiguiente Compra de CUOTAS.

Las cuentas de los PARTICIPANTES serán administradas acorde al siguiente detalle:

Tipo de cuenta	Persona Natural	Persona Jurídica
Individual	Por el PARTICIPANTE (una sola persona)	No existe
Mancomunada Indistinta	Por cualquiera de los PARTICIPANTES	Por cualquiera de los acreditados
Mancomunada Conjunta	Por lo menos dos de los PARTICIPANTES	Por lo menos dos de los acreditados

Las CUOTAS de FORTALEZA LIQUIDEZ podrán ser compradas por los PARTICIPANTES al Valor de CUOTA del día.

El PARTICIPANTE podrá comprar CUOTAS a través de los formularios especialmente provistos para este efecto, obteniendo así el Comprobante de Compra / Rescate de Cuotas y la actualización correspondiente de los saldos en su cuenta. Sin embargo, FORTALEZA SAFI se reserva el derecho de no aceptar depósitos si considera que no existen oportunidades de inversión adecuadas y que por ende estos depósitos podrían ir en contra de los actuales PARTICIPANTES vía una baja en el rendimiento del FONDO, o ante situaciones extremas relacionadas con las condiciones y el comportamiento del mercado, como por ejemplo las generadas por convulsiones sociales.

FORTALEZA LIQUIDEZ aceptará el pago por la compra de CUOTAS en efectivo o en cheque.

Toda compra de CUOTA con cheque será asignada con el número correspondiente de compra de CUOTAS, una vez que los saldos sean confirmados y abonados por la Entidad Financiera respectiva en la cuenta utilizada para el manejo de las disponibilidades del FONDO.

El tipo de cambio que regirá para la compra de CUOTAS de participación que se realicen en Dólares Estadounidenses será fijado por FORTALEZA SAFI o las instituciones financieras con las cuales FORTALEZA SAFI haya suscrito contratos de distribución, según corresponda, en forma diaria de acuerdo al tipo de cambio oficial de venta del día publicado por el Banco Central de Bolivia. Sin embargo, y a criterio del Administrador, siempre y cuando no afecte al rendimiento del FONDO, se podrá utilizar otro tipo de cambio diferente a los establecidos.

La cartera de inversiones de FORTALEZA LIQUIDEZ podrá ser incrementada en cualquier momento de acuerdo a la demanda de CUOTAS por parte de los PARTICIPANTES.

Las CUOTAS de FORTALEZA LIQUIDEZ pueden ser adquiridas por los PARTICIPANTES en cualquiera de las oficinas de FORTALEZA SAFI o en las Instituciones contratadas para la distribución de CUOTAS.

#### **4.4. Suscripción inicial**

Para ingresar al FONDO cada PARTICIPANTE deberá invertir como mínimo el equivalente a \$us. 100.00 (Cien 00/100 Dólares Estadounidenses).

#### **4.5 Disponibilidad de la inversión**

El PARTICIPANTE se beneficia en FORTALEZA LIQUIDEZ con libre disponibilidad sin límite en el número de retiros. FORTALEZA LIQUIDEZ aceptará el pago por la compra de CUOTAS en efectivo o en cheque. Para el caso de cheques, FORTALEZA SAFI validará la adquisición de CUOTAS solamente en el momento de la confirmación de los fondos.

#### **4.6 Rescate de Cuotas**

Las CUOTAS de FORTALEZA LIQUIDEZ pueden ser rescatadas por el PARTICIPANTE en cualquiera de las oficinas de FORTALEZA SAFI o en las Instituciones contratadas para la distribución de cuotas, de acuerdo al valor de la CUOTA del día de rescate.

Para el rescate de cuotas, el PARTICIPANTE deberá llenar los formularios provistos para este efecto, los mismos que deberán contar con las firmas autorizadas del PARTICIPANTE y del Responsable de la Operación.

Los rescates de CUOTAS solo podrán realizarse después de transcurridas veinticuatro horas desde la compra de CUOTAS, es decir, los aportes de dinero por la compra de CUOTAS deberán permanecer por lo menos veinticuatro horas en el FONDO antes de su rescate.

El PARTICIPANTE deberá notificar a FORTALEZA LIQUIDEZ el rescate de CUOTAS de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) Sin previa notificación, para montos inferiores a \$us 10.000
- b) Con 1 día hábil de anticipación, para montos superiores a \$us 10.000 e inferiores o iguales a \$us 100.000
- c) Con 2 días hábiles de anticipación para montos superiores a \$us. 100.000 e inferiores o iguales a \$us.500.000

d) Con 3 días hábiles de anticipación, para montos superiores a \$us 500.000

Los rescates iguales o superiores a \$us.10.000 (Diez mil 00/100 Dólares Estadounidenses) serán cancelados mediante cheques.

El Administrador del FONDO, a su solo criterio, podrá dar curso a las solicitudes de rescate de cuotas que por razones de fuerza mayor no cumplan con los plazos de preaviso anteriormente indicados, siempre y cuando no afecte el rendimiento del FONDO y las condiciones del momento así lo permitan.

El servicio de rescate con cheques a nombre de terceras personas es de responsabilidad del PARTICIPANTE; sin embargo, FORTALEZA SAFI garantizará la aplicación de los controles internos correspondientes contenidos en su Manual de Procedimientos y Control Interno que comprende i) el llenado del formulario de preaviso para rescate de cuotas, ii) la verificación de firmas autorizadas y iii) la firma del cuaderno de entrega de cheques.

Los cheques estarán a disposición de los participantes, hasta el quinto día hábil desde su emisión.

En caso de no ser recogidos dichos cheques dentro del plazo establecido, FORTALEZA SAFI se reserva el derecho de anular los cheques e ingresar los fondos nuevamente a las cuentas de los participantes según corresponda.

#### Rescate de cuotas vía cajeros automáticos (ATM's) y terminales conectadas (POS)

Los PARTICIPANTES podrán realizar retiros a través de medios electrónicos con sujeción a las condiciones establecidas en el Contrato de Uso de Tarjeta de Débito Automático de FORTALEZA SAFI y las que a continuación se detallan:

1. Cumplir con todos los límites, condiciones y otros establecidos en el presente Reglamento Interno.
2. Las tarjetas de débito serán entregadas solamente a los PARTICIPANTES que sean personas naturales cuyo manejo de cuenta sea individual o indistinto.
3. En un solo día está permitido realizar retiros en ATM's hasta \$us. 300 y en POS \$us. 300, no pudiendo exceder entre ambas \$us. 300 (o su equivalente en bolivianos).
4. De lunes a viernes (excepto feriados) entre las 17:00 y 19:00 no será posible realizar retiros de los ATM's ni usar POS debido a la realización del cierre diario.
5. El tiempo de duración de los cierres puede variar por diferentes motivos. FORTALEZA SAFI podrá decidir que el cierre del día (cierre diario) sea trasladado al día siguiente hábil por razones técnicas o administrativas.
6. A partir de las 19:00 de cada día, los retiros se realizarán con el valor de la CUOTA del día siguiente, excepto los sábados, domingos y feriados.
7. Los retiros realizados desde las 19:00 del día de cierre en el último día hábil hasta las 19:00 del primer día laborable después del fin de semana o feriado, se realizarán con el valor de la CUOTA del primer día laborable siguiente.
8. En caso de paros, huelgas, bloqueos, conmoción civil, disturbios sociales, desastres naturales, suspensión de actividades de bancos locales, Bolsa Boliviana de Valores S.A. o Banco Central de Bolivia, no será posible realizar retiros de los cajeros automáticos o de terminales electrónicas (POS) conectadas a la red, porque el servicio será suspendido hasta que las actividades se normalicen nuevamente.
9. En caso de que se den transacciones inconclusas, vale decir que se realice el retiro de la cuenta del PARTICIPANTE en el FONDO pero éste no obtenga su dinero, se calculará el valor de CUOTA del FONDO tomando en cuenta este retiro, pues no se conocerá de la transacción inconclusa hasta que el PARTICIPANTE no realice el reclamo. Se procederá al abono (devolución) después de las verificaciones correspondientes, al valor de la CUOTA del día en que se realice la devolución.
10. Los costos que deben ser asumidos por los PARTICIPANTES son los siguientes:
  - a) Uso de ATM's: Retiro en efectivo (se cobra por transacción).
  - b) Uso de ATM's: Transacción denegada, consulta de saldo o extracto.
  - c) Reposición de tarjeta por retención, pérdida o robo.
  - d) Comisión por mantenimiento de tarjeta de débito.

Estas tarifas serán puestas en conocimiento del PARTICIPANTE y cualquier modificación a las mismas será comunicada por escrito.

El tipo de cambio que regirá para el Rescate de Cuotas cuando el rescate se realice en bolivianos será fijado por el Administrador en forma diaria.

#### 4.7 Procedimientos Relacionados a la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

FORTALEZA SAFI podrá realizar investigaciones y/o solicitar información al PARTICIPANTE para validar la procedencia y destino del dinero con el que se compre/rescate CUOTAS, de conformidad a las políticas sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo enmarcadas en el Decreto Supremo 24771 Reglamento de la Unidad de Investigaciones Financieras, la Resolución Administrativa 001/2013 Manual de Procedimientos Operativos para la detección, prevención, control y reporte de legitimación de ganancias ilícitas, financiamiento de terrorismo y/o delitos precedentes con enfoque basado en gestión de riesgos, la Resolución Administrativa 004/2013 Instructivo Específico para actividades de Intermediación en el Mercado de Valores y las relacionadas a dicho Mercado con enfoque basado en gestión de riesgos, bajo el mecanismo de la Política Conozca a su Cliente/Participante y cualquier modificación o complementación a la normativa vigente respecto a la prevención del lavado de activos y legitimación de ganancias ilícitas.

#### 4.8 Desbloqueo y Bloqueo de Cuentas

FORTALEZA SAFI S.A. desbloqueará la cuenta de un PARTICIPANTE cuando toda la documentación requerida se encuentre en orden.

FORTALEZA SAFI S.A. podrá bloquear una cuenta para compras y rescates de CUOTAS, sin necesidad de notificar al PARTICIPANTE, a solicitud de una autoridad competente y/o a solicitud escrita del mismo PARTICIPANTE.

Asimismo, FORTALEZA SAFI S.A. podrá bloquear una cuenta para compras y rescates de CUOTAS, si el PARTICIPANTE no hubiera actualizado la documentación a requerimiento de la Sociedad Administradora dentro de los 10 días hábiles posteriores a la solicitud.

#### 4.9 Cierre de Cuentas

FORTALEZA SAFI S.A. podrá proceder al cierre de una cuenta, notificando de manera escrita dentro de los 10 días hábiles posteriores a los PARTICIPANTES, en los siguientes casos:

1. El primer día hábil de cada mes, FORTALEZA SAFI a través de un proceso automático procederá al cierre la todas las cuentas que se hayan mantenido inactivas por un lapso de tres meses y su saldo sea igual a cero.
2. Si el PARTICIPANTE no cumple con las solicitudes de información extendidas por la Sociedad Administradora sobre la procedencia y/o destino del dinero con el que se adquieren CUOTAS, en cumplimiento a normativa de prevención de lavado de activos y financiamiento al terrorismo.
3. Si no se tiene información del PARTICIPANTE, éste se niega a proporcionar información o documentación solicitada, o éste tenga negocios no autorizados legalmente o cuya naturaleza impida la verificación de la legalidad de sus actividades o la procedencia de sus fondos, en cumplimiento a normativa de prevención de lavado de activos y financiamiento al terrorismo.

Asimismo, FORTALEZA SAFI S.A. podrá proceder al cierre de una cuenta, que previamente haya sido bloqueada como consecuencia de no haber actualizado la documentación acorde al Artículo 24 del Reglamento Interno, notificando de manera escrita por lo menos con 10 días hábiles antes a los PARTICIPANTES, si el PARTICIPANTE no mantiene actualizados los documentos necesarios que acrediten su personalidad y capacidad jurídica, para realizar inversiones, rescatar y/o comprar CUOTAS o no actualiza la documentación y/o información a requerimiento de la Sociedad Administradora. FORTALEZA SAFI S.A., en el caso del cierre de una cuenta, depositará los fondos de la respectiva cuenta en una cuenta de ahorro en una Institución Financiera abierta a nombre de FORTALEZA SAFI S.A. - CLIENTES y ésta será registrada en las cuentas de orden del FONDO.

## 5. Derechos y Obligaciones de los Participantes del Fondo

### Derechos

1. Rescatar en cualquier momento total o parcialmente sus CUOTAS del FONDO, conforme a lo establecido en el Artículo 22 del Reglamento Interno.
2. Recibir mensualmente su Estado de Cuenta detallado en el Artículo 29 del Reglamento Interno.
3. Recibir su Comprobante de Compra / Rescate de CUOTAS del FONDO, por las operaciones que efectúe al mismo.
4. Solicitar cualquier tipo de información o documentación de carácter público relativas al FONDO o a FORTALEZA SAFI S.A. que les permita tomar decisiones de inversión o desinversión en las CUOTAS del FONDO.

### Obligaciones

1. Dar aviso previo y por escrito al Administrador del FONDO, para ejercer su derecho a rescate en los plazos establecidos en el Artículo 18 del Reglamento Interno de FORTALEZA LIQUIDEZ.
2. Conocer, acatar y cumplir las cláusulas establecidas en el Reglamento Interno del FONDO.
3. Actualizar la información requerida por la Sociedad Administradora en los medios, forma y periodicidad que ésta establezca.

## IV. Factores de Riesgo

Toda inversión implica un riesgo; sin embargo lo importante es analizar el resultado de la combinación de riesgo, rendimiento y la diversificación de FORTALEZA LIQUIDEZ.

1. La rentabilidad de FORTALEZA LIQUIDEZ podrá fluctuar como consecuencia de cambios en las tasas de interés de los emisores (mercado primario) y en el mercado secundario.
2. Dependiendo de su alcance, un proceso judicial en contra de FORTALEZA SAFI podría afectar el normal desempeño de las operaciones de FORTALEZA LIQUIDEZ. Sin embargo, y dado que FORTALEZA LIQUIDEZ es un patrimonio autónomo, cualquier proceso en contra de su administrador no afectaría los activos del Fondo.
3. FORTALEZA LIQUIDEZ mantendrá en todo momento márgenes de liquidez dadas las características del Fondo y con el propósito de hacer frente a situaciones de iliquidez, las mismas que pudieran producirse por situaciones emergentes del mercado en general, así como para procesos de compensación y liquidación de operaciones.
4. Las inversiones realizadas por el Fondo pueden ser afectadas por acontecimientos políticos, sociales, macroeconómicos, sectoriales y situaciones de mercado que pueden suceder dentro de Bolivia.
5. El rendimiento de FORTALEZA LIQUIDEZ podrá ser afectado por la política del país o problemas financieros del emisor u otros. Sin embargo, FORTALEZA SAFI cuenta con un Comité de Inversión que tendrá la función principal de analizar oportunidades y alternativas de inversión.
6. De igual manera, el rendimiento del Fondo puede ser afectado como consecuencia de las fluctuaciones de los precios de mercado, afectando a los valores adquiridos a nombre de FORTALEZA LIQUIDEZ.
7. El riesgo de liquidez que se puede producir al no poder invertir recursos del Fondo en valores, pueden afectar el rendimiento del mismo sin arriesgar el capital.
8. El rendimiento podría verse afectado ante devaluaciones de las monedas en las que invierte FORTALEZA LIQUIDEZ en el caso de que éste mantendría una exposición significativa.
9. Las inversiones que el Fondo realiza pueden ser afectadas por el comportamiento del sector al cual pertenecen los emisores.
10. Existe un riesgo por el incumplimiento del emisor sobre el pago del capital y/o los intereses de los valores que haya emitido.
11. Las inversiones del Fondo podrían verse afectadas ante modificaciones en el régimen tributario aplicable a los Fondos de Inversión.
12. Los rendimientos variarán y no son necesariamente indicativos de futuros resultados.

## V. De las Inversiones

### 1. Política de Inversiones

El objetivo general de la política de inversiones de FORTALEZA LIQUIDEZ consiste en lograr para los PARTI-CIPANTES una valorización sustancial del capital en el corto plazo a través de la administración de una cartera diversificada; donde la idea es distribuir el dinero de los PARTICIPANTES en varias inversiones disminuyendo el riesgo que significa la concentración de las inversiones en un solo tipo de valor y emisor.

La estructura de la cartera de inversiones de FORTALEZA LIQUIDEZ será determinada por el Comité de Inversión sin exceder los siguientes límites:

Valores Representativos de Deuda Emitidos por Bancos	Mínimo 0%	Máximo 100%
Valores Representativos de Deuda Emitidos por Fondos Financieros Privados y otras Entidades Financieras no Bancarias	Mínimo 0%	Máximo 40%
Banco Central de Bolivia	Mínimo 0%	Máximo 80%

Valores Representativos de Deuda Emitidos por Empresas	Mínimo 0%	Máximo 50%
Valores Emitidos como consecuencia de Procesos de Titularización	Mínimo 0%	Máximo 40%
Liquidez	Mínimo 5%	Máximo 60%

El FONDO podrá invertir en valores sujetos a calificación de riesgo de acuerdo a los siguientes límites:

Inversiones con Grado Mínimo de Calificación	BBB1		
Inversiones con Calificación igual a	"BBB1"	Mínimo 0%	Máximo 20%
Inversiones con Calificación Entre	"A3" y "A1"	Mínimo 0%	Máximo 80%
Inversiones con Calificación Mayores a	"A1", TGN y BCB	Mínimo 20%	Máximo 100%

Los criterios de selección de valores para la inversión de los recursos de los PARTICIPANTES de FORTALEZA LIQUIDEZ son mantener siempre una cartera de inversión rentable y diversificada teniendo proporciones de las inversiones a corto, mediano y largo plazo, dentro de los límites anteriormente detallados.

FORTALEZA LIQUIDEZ tendrá un Comité de Inversión integrado por al menos tres miembros, cuya función es diseñar y controlar las políticas de inversión del FONDO, delineando estas políticas de acuerdo a las características de FORTALEZA LIQUIDEZ en cuanto a liquidez, estructura de cartera y políticas de inversión. Este Comité tiene la responsabilidad de diseñar, modificar y controlar las políticas de inversión del FONDO, establecer los límites de inversión y analizar los excesos en dichos límites si éstos ocurriesen, controlar y evaluar las condiciones de mercado, supervisar las labores del Administrador del FONDO en lo referente a las actividades de inversión y proponer modificaciones al Reglamento Interno y a las Normas Internas de Control en función a las necesidades del proceso de inversión. El Comité de Inversión deberá definir los tipos de riesgo a los que se encuentran sujetas las inversiones de FORTALEZA LIQUIDEZ y los mecanismos para su cuantificación y control.

El FONDO estará denominado en Dólares Estadounidenses y tendrá un máximo de 30.00% de las inversiones realizadas en valores denominados en Bolivianos, Bolivianos con mantenimiento de valor, Unidades de Fomento a la Vivienda y Euros.

El Fondo FORTALEZA LIQUIDEZ podrá realizar inversiones en los Mercados Financieros Internacionales hasta el 30% del total de su cartera, de acuerdo a los límites establecidos en la Normativa para los Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras.

## 2. Tratamiento Impositivo

El PARTICIPANTE se beneficiará de la exención al Impuesto a las Transacciones Financieras (I.T.F.) de acuerdo a la Ley No. 2646, Artículo 9, inciso i).

FORTALEZA SAFI actuará como agente de retención del régimen Complementario al Impuesto del Valor Agregado (RC-IVA) y cualquier otro que determine el Servicio Nacional de Impuestos Internos para aquellos PARTICIPANTES (Titular de la Cuenta) que no acrediten su Número de Identificación Tributaria (N. I. T.).

## 3. Comité de Inversión

### 3.1 Designación

FORTALEZA LIQUIDEZ tendrá un Comité de Inversiones integrado por al menos tres miembros, designados por el Directorio de la Sociedad Administradora. El Administrador del FONDO deberá ser miembro del Comité de Inversiones con carácter obligatorio. El Oficial de Cumplimiento asistirá a las sesiones que realice el Comité de Inversiones y sólo tendrá derecho a voz y no a voto.

### 3.2 Disposiciones Reglamentarias

El Comité de Inversiones se regirá en general por el artículo 92 de la Ley del Mercado de Valores, por el Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Libro 5o de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores, las Normas Internas de Conducta de FORTALEZA SAFI, disposiciones de Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero y cualesquiera otra disposición legal que existiera en el futuro sobre el particular.

### 3.3 Objeto

El Comité de Inversiones tiene por objeto diseñar y controlar las políticas de inversión del FONDO, delineando estas políticas de acuerdo a las características de FORTALEZA LIQUIDEZ en cuanto a liquidez, estructura de cartera y políticas de inversión.

### 3.4 Responsabilidad

El Comité de Inversiones tiene por objeto diseñar y controlar las políticas de inversión del FONDO, delineando estas políticas de acuerdo a las características de FORTALEZA LIQUIDEZ en cuanto a liquidez, estructura de cartera y políticas de inversión.

Los miembros del Comité son responsables solidariamente por las resoluciones que adopten en el Comité y personalmente por los actos de administración en que intervengan; se excepciona, en primer caso, el voto disidente fundamentado, cuya constancia se sienta en acta.

Asimismo, los miembros del COMITÉ DE INVERSIÓN se encuentran dentro del alcance de lo establecido por la Ley del Mercado de Valores y el Reglamento del Registro del Mercado de Valores y el Reglamento del Registro del Mercado de Valores contenido en el Libro 1º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores respecto a la información Privilegiada, además estarán sujetos a las disposiciones generales de las Normas Internas de Conducta.

### 3.5 Periodicidad

El COMITÉ DE INVERSIÓN se reunirá cuantas veces sea convocado por el Administrador del Fondo o a petición de cualquiera de sus miembros, pero por lo menos una vez cada trimestre para tratar los asuntos relativos a FORTALEZA LIQUIDEZ.

### 3.6 Política de Inversiones

El Comité de Inversiones deberá velar por el estricto cumplimiento de las políticas de inversión establecidas en el Reglamento Interno de FORTALEZA LIQUIDEZ y los límites de inversión establecidos en el artículo 7º de la Sección 1, Capítulo VI, Título I del Reglamento para Sociedades

Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Libro 5º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.

Por otra parte, previa asignación de márgenes de inversión con cada institución, el Comité de Inversiones deberá realizar un análisis de la situación económica - financiera de los emisores además de evaluar las condiciones de mercado.

### 3.7 Política de Endeudamiento

El COMITÉ DE INVERSIÓN, ante necesidades de liquidez de FORTALEZA LIQUIDEZ, procederá de acuerdo a lo establecido en el Plan de Contingencia de Liquidez.

FORTALEZA LIQUIDEZ, ante necesidades de dinero en efectivo para eventualidades emergentes del proceso de compensación y liquidación de operaciones, así como, previa aprobación de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, por razones de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad sobrevenida, podrá acceder a través de FORTALEZA SAFI a líneas de crédito bancarias hasta el 10% del total de su cartera por un plazo máximo de 48 horas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6o de la Sección 1, Capítulo VI, Título I del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Libro 5º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.

### 3.8 Supervisión del Administrador

El FONDO podrá apalancarse hasta el 20% del valor de su portafolio a través de la venta en reporto de Valores.

El COMITÉ DE INVERSIÓN en uso de sus facultades deberá supervisar el buen desempeño de las labores del Administrador de FORTALEZA LIQUIDEZ, exigiendo de éste el estricto cumplimiento de las normas que regulan los Fondos de Inversión.

### 3.9 Quórum para Reuniones del Comité y Mayoría para Resoluciones

Las reuniones del Comité serán válidas con la concurrencia de por lo menos tres de sus miembros y sus decisiones serán aprobadas con la mayoría de los asistentes; en caso de empate el Administrador de FORTALEZA LIQUIDEZ tendrá derecho a emitir un voto adicional.

Asimismo, cualquier observación efectuada por el Oficial de Cumplimiento debidamente fundamentada debe constar en acta.

El Oficial de Cumplimiento sólo tendrá derecho a voz y no a voto.

Todas las reuniones del COMITÉ DE INVERSIÓN serán convocadas y presididas por el Administrador del Fondo; instalada la reunión se procederá a la comprobación de quórum y se procederá a la lectura del orden del día.

### 3.10 Actas del Comité

Las deliberaciones y las resoluciones del Comité de Inversión constarán en un libro de actas a cargo del Administrador y serán válidas con la firma de los miembros que participaron en la reunión y se entenderán aprobadas desde el momento de su firma. Las actas contendrán, de forma individualizada, cada una de las deliberaciones y resoluciones asumidas para el FONDO.

El Libro de Actas llevará la denominación de Fondos de Inversión Abiertos en la tapa, además estará foliado y llevará el sello de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero en cada hoja.

### 3.11 Modificación del Reglamento Interno del Fondo

El COMITÉ DE INVERSIÓN podrá proponer modificaciones al Reglamento Interno y a las normas Internas de control en función a las necesidades del proceso de Inversión, particularmente en lo referido a las funciones del Administrador.

## 4. Valuación de la Cartera, Cálculo del Rendimiento del Fondo y determinación del valor de la Cuota diaria

### 4.1 Valuación de la Cartera

La cartera de inversiones de FORTALEZA LIQUIDEZ será valuada diariamente al cierre de las operaciones determinando el valor de la CUOTA y la cantidad de CUOTAS existentes; esta información será proporcionada hasta horas 10:00 a.m. del siguiente día hábil a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero. La valuación de la cartera se someterá al Título I de la Metodología de Valoración contenida en el Libro 8o de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores y otras disposiciones que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero emita en el futuro.

### 4.2 Cálculo del Rendimiento del Fondo

El objetivo general de la política de inversiones de FORTALEZA LIQUIDEZ consiste en lograr para los PARTICIPANTES una valorización sustancial del capital en el corto plazo a través de la administración de una cartera diversificada; donde la idea es distribuir el dinero de los PARTICIPANTES en varias inversiones disminuyendo el riesgo que significa la concentración de las inversiones en un solo tipo de valor y emisor.

Los PARTICIPANTES podrán evaluar el desempeño financiero del FONDO comparando el rendimiento diario de FORTALEZA LIQUIDEZ (después de aplicar la comisión de administración), el mismo que será informado en instalaciones donde se distribuyan CUOTAS de Participación, con la tasa resultante de la sumatoria del 30% de la última Tasa Promedio Ponderada Efectiva (TPPE) pactada en el Sistema Bancario para Cajas de Ahorro en Dólares Estadounidenses, más el 5% de la última Tasa Promedio Ponderada Efectiva (TPPE) pactada en el Sistema Bancario para Cajas de Ahorro en bolivianos, más el 25% de la última TPPE pactada en el Sistema Bancario para DPF's en Dólares Estadounidenses a 360 días, más el 8% de la última TPPE pactada en el Sistema Bancario para DPF's en Dólares Estadounidenses a 720 días, más el 5% de la última TPPE pactada en el Sistema Bancario para DPF's en Dólares Estadounidenses a 1080 días, más el 10% de la última TPPE pactada en el Sistema Bancario para DPF's en Bolivianos a 180 días, más el 7% de la última TPPE pactada en el Sistema Bancario para DPF's en Bolivianos a más de 1080 días más el 7% de la última TRPP pactada para Bonos Bancarios en Dólares Estadounidenses a 720 días, publicada en el Boletín Diario de la Bolsa Boliviana de Valores S.A. y más el 3% de la Tasa Bloomberg Fair Value USD Composite BBB a 1 año obtenida de la Agencia Informativa Bloomberg L.P. (Benchmark).

#### **4.3 Determinación del valor de la Cuota diaria**

El valor inicial de la CUOTA es de \$us. 100.00 (Cien 00/100 Dólares Estadounidenses) al aperturarse el Fondo.

Posteriormente, el valor de la cuota será definido de acuerdo al artículo 1o de la Sección 7, Capítulo V, Título I del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Libro 5o de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.

#### **5. Limitaciones y Restricciones en las Inversiones del Fondo**

**5.1 Ningún Participante de FORTALEZA LIQUIDEZ podrá tener individualmente más del diez por ciento (10%) del total de las Cuotas de Participación del Fondo.**

**5.2 Los aportes y recursos de FORTALEZA LIQUIDEZ podrán ser invertidos por FORTALEZA SAFI únicamente en valores autorizados e inscritos en el Registro del Mercado de Valores de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero y listados en la Bolsa Boliviana de Valores S.A. La liquidez podrá ser mantenida localmente o en el exterior cumpliendo lo estipulado al artículo 1o de la Sección 7, Capítulo V, Título I del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Libro 5o de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.**

**5.3 FORTALEZA SAFI no podrá adquirir por cuenta de FORTALEZA LIQUIDEZ Cuotas de Participación de otros Fondos de Inversión administrados por la misma Sociedad o sus entidades vinculadas, salvo que dicha adquisición sea autorizada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero mediante Resolución de carácter general.**

**5.4 FORTALEZA LIQUIDEZ no puede ser propietario o tenedor, ya sea por medio de compras en el mercado primario o en el mercado secundario, de más del treinta por ciento (30%) de una emisión de valores. Adicionalmente, la adquisición de valores en estas condiciones no debe superar el diez por ciento (10%) de la cartera de FORTALEZA LIQUIDEZ.**

**5.5 FORTALEZA LIQUIDEZ no deberá poseer más del veinte por ciento (20%) del total de su cartera en valores de renta fija y otras obligaciones emitidas por una misma entidad, a excepción de aquellos valores emitidos y respaldados por el Tesoro General de la Nación y el Banco Central de Bolivia.**

**5.6 El Fondo no debe poseer más del veinte por ciento (20%) de su cartera en el total de valores vigentes emitidos por una misma entidad o grupo empresarial, cualquiera sea su naturaleza.**

**5.7 FORTALEZA LIQUIDEZ puede poseer hasta el quince por ciento (15%) de su cartera en el total de valores de renta fija emitidos por una entidad vinculada a FORTALEZA SAFI, siempre y cuando éstos cuenten con una calificación de riesgo igual o superior a BBB3 o N-2 conforme a las disposiciones legales que regulan la materia. Adicionalmente, no podrán invertir en valores de renta variable emitidos por entidades vinculadas a la SAFI.**

#### **6. Previsión de Conflictos de Interés**

Se entenderá como conflicto de interés cualquier acto, omisión o situación de una persona natural o jurídica, a consecuencia de la cual dicha persona puede obtener ventajas o beneficios ilegítimos, para sí o para terceros mediante el uso de información, la prestación de servicios o la realización de transacciones en el mercado de valores.

Los miembros del Directorio, Comité de Inversión, Representante Legal, Administrador, Oficial de Cumplimiento, Contador, Representantes Autorizados, Oficiales de Negocios y Promotores de Inversión deben abstenerse de tener cuenta en FORTALEZA LIQUIDEZ y de realizar actividades que sean incompatibles con sus labores o que puedan resultar en un conflicto de intereses. Así mismo, FORTALEZA SAFI informará a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero los nombres de los funcionarios que tengan acceso a información privilegiada como consecuencia del ejercicio de sus funciones en previsión a las Normas Internas de Conducta de la SAFI.

### **VI. Comisiones**

#### **Comisiones por Administración**

Por los servicios prestados, FORTALEZA SAFI devengará en forma diaria una comisión del 1.65% anual sobre el valor total de la cartera de FORTALEZA LIQUIDEZ, la cual está referida como "Comisión por Administración". Dicha comisión cubrirá todos los gastos del Fondo.

#### **Comisiones por Éxito**

FORTALEZA SAFI devengará y cobrará en forma diaria, cuando corresponda, a FORTALEZA LIQUIDEZ una Comisión por Éxito del 50.00% sobre el excedente de la ganancia obtenida.

Dicha comisión por éxito se cobrará cuando: la tasa de rendimiento a 30 (treinta) días supere el indicador de benchmark establecido en el Artículo 8 del presente Reglamento Interno, y además (como condición adicional a lo anterior) que la tasa de rendimiento a un (1) día neta de comisión por éxito si se cobrara no sea negativa.

La fórmula para calcular la Comisión de Éxito será la siguiente:

$$CE = 50\% \times (((\frac{VC_t}{VC_{t-30}} - 1) \times 12) - (Benchmark)) \times P_t$$

Donde:

- CE = Comisión por Éxito.
- VC<sub>t</sub> = Valor CUOTA al cierre del día de cálculo, neto de comisión por administración y gastos.
- VC<sub>t-30</sub> = Valor CUOTA 30 (treinta) días antes al cierre del día de cálculo, neto de comisiones y gastos.
- Benchmark = Definido en el presente Reglamento Interno.
- P<sub>t</sub> = Patrimonio total del FONDO al cierre del día de cálculo, neto de comisión por administración y gastos.

La Comisión por Éxito diaria máxima que podrá cobrar la Sociedad será de 1% (uno por ciento) anual sobre el valor total de la cartera de FORTALEZA LIQUIDEZ.

## VII. Responsabilidad de Otras Instituciones

FORTALEZA SAFI y FORTALEZA LIQUIDEZ establecerá sistemas adecuados de contratación de servicios, informando a sus clientes de dichas operaciones.

Tipo de Contrato	Intermediación Financiera	Custodia de Títulos - Valores	Auditoría Externa	Soporte Software
Entidad Contratada	Caja Agencia de Bolsa -Sudaval	EDV	KPMG S.R.L.	Daza Software
Plazo de Duración	Indefinido	5 Años	1 Año	99 Años
Tipo de Servicio	Compra/Venta de títulos, Operaciones de Reporto de títulos por cuenta del Fondo de Inversión	Custodia de Títulos-Valores del Fondo de Inversión	Auditoría Externa de los Estados Financieros del Fondo de Inversión	Soporte técnico del Sistema de Administración del Fondo de Inversión
Responsabilidad de las partes	Descripción en el respectivo contrato	Descripción en el respectivo contrato	Descripción en el respectivo contrato	Descripción en el respectivo contrato

## VIII. Aspectos Administrativos

### 1. Registro permanente de aportantes

FORTALEZA SAFI llevará un registro permanente y actualizado de los PARTICIPANTES en un sistema electrónico.

### 2. Medios de Información Diaria

El PARTICIPANTE podrá informarse en las oficinas de FORTALEZA SAFI y en los puntos de distribución acerca de la siguiente información de FORTALEZA LIQUIDEZ:

1. La composición de la cartera de Valores.
2. El plazo económico promedio Ponderado (duración) de la cartera de Valores de Renta Fija.
3. El valor de la Cuota del día y el valor de la Cuota del día anterior.
4. La tasas de rendimiento obtenidas a 30, 90, 180 y 360 días.
5. Las comisiones que se cobran al Fondo en términos monetarios y/o porcentuales y si corresponden a comisiones por administración, comisiones por éxito, comisiones por rescate y otras, detallando además su forma de cálculo, pudiendo para tal efecto incluir los ejemplos que correspondan.
6. Información del último trimestre sobre la evolución diaria de:
  - a. Cartera del Fondo
  - b. Valor de la Cuota
  - c. Tasas de rendimiento a 30, 90, 180 y 360 días
  - d. Plazo económico promedio ponderado (duración) de la cartera de Valores de Renta Fija

La información no deberá tener una antigüedad mayor a dos días posteriores a su obtención. FORTALEZA SAFI publicará diariamente toda esta información en sus oficinas, sucursales y lugares donde se realicen actividades de distribución de CUOTAS. Además FORTALEZA SAFI comunicará el Valor de la CUOTA y las tasas de rendimiento en forma pública en el Boletín diario de la Bolsa y/o en un periódico de circulación nacional.

El PARTICIPANTE podrá recibir dentro de los horarios de atención de FORTALEZA SAFI, información y documentación que solicite con referencia a su Cuenta y a FORTALEZA LIQUIDEZ.

### 3. Reclamos, Consultas y/o Sugerencias

El PARTICIPANTE podrá realizar sus reclamos, consultas y/o sugerencias en cualquiera de las oficinas de FORTALEZA SAFI o en las Instituciones contratadas para la distribución de CUOTAS, para lo cual deberá llenar el formulario de Reclamos, Sugerencias y Consultas u otro equivalente que proporcione FORTALEZA SAFI con sus datos personales, el nombre del FONDO, número de cuenta y el detalle de su reclamo, consulta y/o sugerencia.

El Funcionario responsable de FORTALEZA SAFI encargado del análisis del reclamo, consulta y/o sugerencia emitirá una respuesta escrita, la misma que será enviada a la dirección que el PARTICIPANTE señale en el Formulario dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación del reclamo, consulta y/o sugerencia realizada.

### 4. Reportes Mensuales

FORTALEZA SAFI remitirá mensualmente a los PARTICIPANTES, hasta el décimo día hábil del mes siguiente, un Estado de Cuenta que contenga la siguiente información:

1. La composición detallada de la cartera a fin de mes mencionando por lo menos el monto de cada inversión, el nombre del emisor, el tipo de valor y el porcentaje de cada inversión con relación al total de la cartera.
2. La estratificación de la cartera de valores a fin de mes en los siguientes rangos:
  - a. de 0 a 30 días
  - b. de 31 a 60 días
  - c. de 61 a 180 días
  - d. de 181 a 360 días
  - e. de 361 a 720 días
  - f. de 721 a 1080 días
  - g. de 1081 a 1440 días
  - h. de 1441 a 1800 días
  - i. de 1801 hacia adelante
3. El plazo económico (duración), promedio ponderado de la cartera de valores de renta fija del Fondo.

4. La tasa de rendimiento, a la fecha del reporte, obtenida por la cartera del FONDO de Inversión a 30, 90, 180 y 360 días.
5. Indicador comparativo del rendimiento (Benchmark) del FONDO, definido en el Artículo 11 del Reglamento Interno.
6. Información de los últimos 3 meses, con cierre al último día, sobre la evolución diaria de:
  - a. Cartera bruta del FONDO
  - b. Valor de la CUOTA
  - c. Tasas de rendimiento a 30, 90, 180 y 360 días y el indicador comparativo del rendimiento del Fondo (Benchmark).
  - d. Plazo económico (duración) promedio ponderado de la cartera de valores de renta fija.
7. Las comisiones cobradas en el mes al FONDO y al PARTICIPANTE, en términos monetarios y porcentuales detallando si corresponden a comisiones por administración o comisiones por éxito.
8. Los gastos cargados al FONDO durante el mes, en el caso de que no formen parte de las comisiones, en términos monetarios y porcentuales detallando los que corresponden a servicios de custodia, intermediación y otros.
9. Los impuestos aplicados al FONDO y al PARTICIPANTE durante el mes.
10. Los saldos de CUOTAS del PARTICIPANTE y su expresión monetaria.
11. El valor inicial y final de la CUOTA del periodo del reporte.
12. Cuadro comparativo de rendimientos respecto a todos los Fondos de Inversión Abiertos.
13. Cualquier otra información que la Sociedad Administradora considere pertinente y aquella que sea exigida por ASFI.

El Reporte Mensual podrá ser enviado por medio de correo electrónico cuando el PARTICIPANTE lo haya requerido por escrito con la misma validez que el reporte físico. En este caso, el PARTICIPANTE acepta los registros de envío de e-mail con que cuente la SOCIEDAD, como certificación de la remisión de información, aceptando los riesgos de seguridad y confidencialidad de la utilización de dicho medio de envío de reportes.

Por la emisión de extractos extraordinarios a partir del segundo requerimiento en el mes, se cobrará \$us.1.- (Un 00/100 Dólar Estadounidense) o su equivalente en bolivianos, al tipo de cambio oficial vigente para la venta del día en que se emita el estado.

## 5. Puntos de Distribución

La Sociedad Administradora podrá distribuir CUOTAS en puntos de distribución, en los cuales se podrán realizar todas las actividades relacionadas con el ofrecimiento, compra, rescate de CUOTAS y otras actividades relacionadas al FONDO, realizadas con los PARTICIPANTES o posibles PARTICIPANTES.

La Sociedad Administradora determinará los Puntos de Distribución que se utilizarán para el FONDO y comunicará los mismos en un periódico de circulación nacional, así como las modificaciones, adiciones o cierres de puntos de distribución asignados.

## 6. Reportes Trimestrales

FORTALEZA SAFI publicará trimestralmente mediante un periódico de circulación nacional y de acuerdo al formato determinado por ASFI:

1. La composición de la cartera del FONDO.
2. El porcentaje de concentración de las inversiones de la cartera del FONDO.
3. El plazo económico promedio ponderado (duración) de la cartera de Valores de Renta Fija del FONDO.
4. La forma de cálculo del valor de la CUOTA conforme a lo establecido por el artículo 10 de la Sección 7. Capítulo V, Título I del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Libro 5o de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.
5. Las comisiones cobradas en el mes al FONDO en términos monetarios y/o porcentuales y si corresponden a comisiones por administración, comisiones por éxito y comisiones por rescate, detallando además su forma de cálculo, pudiendo para tal efecto incluir los ejemplos que correspondan.
6. Información del último trimestre sobre la evolución diaria de:
  - a. Cartera del FONDO
  - b. Valor de la CUOTA
  - c. Tasas de rendimiento a 30, 90, 180 y 360 días
  - d. Plazo económico promedio ponderado (duración) de la cartera de Valores de Renta Fija.
7. Número de PARTICIPANTES con el detalle de concentración de los 10 principales PARTICIPANTES.
8. Cualquier otra información que sea exigida por ASFI y en el formato establecido por la misma.

## 7. Modificación del Reglamento interno

Toda modificación al Reglamento Interno deberá ser aprobada por el Directorio de FORTALEZA SAFI, autorizadas por ASFI y comunicadas a los PARTICIPANTES con una antelación mínima de veinte (20) días antes de entrar en vigencia, conforme a lo previsto por el Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Libro 5o de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.

Cualquier modificación al límite de comisión o gasto explicitado en el Reglamento Interno, deberá ser autorizada previamente por ASFI y comunicada a los PARTICIPANTES con veinte (20) días calendario de anticipación a su aplicación. La comunicación a los PARTICIPANTES no será exigible en el caso que las modificaciones impliquen una reducción en las comisiones cobradas.

## **8. Solución de Controversias a través de Arbitraje**

1. FORTALEZA SAFI y el PARTICIPANTE acuerdan y se comprometen a realizar esfuerzos razonables para resolver amigablemente cualquier discrepancia, desacuerdo, cuestión, reclamación o controversia emergente o relacionada, directa o indirectamente, con este Reglamento, o sobre el incumplimiento del mismo.
2. En caso de no lograr un acuerdo amigable en el plazo de 15 (quince) días computables a partir de la fecha en que cualesquiera de las partes notifique a la otra su intención de solucionar alguna discrepancia, desacuerdo, cuestión, reclamación o controversia, FORTALEZA SAFI y el PARTICIPANTE convienen que las mismas serán resueltas por arbitraje de la Ley Boliviana No. 1770 de 10 marzo de 1997 (Ley de Arbitraje y Conciliación).
3. El lugar de arbitraje será la ciudad de La Paz, La Paz-Bolivia. El arbitraje se llevará a cabo en el idioma español.
4. El número de árbitros será de 3 (tres), uno a ser designado por cada Parte y el tercero a ser designado por los otros árbitros. Todos los árbitros deberán ser designados entre los dos árbitros que se encuentren debidamente inscritos y registrados en las listas de árbitros de la Cámara Nacional de Comercio. Si cualesquiera de las Partes no designa su respectivo árbitro en el Plazo de 15 (quince) días calendario, computables a partir de la modificación a cualquiera de ellas con la intención de la otra de someter la controversia a arbitraje, o en el caso de que los árbitros de Parte no designen el tercer árbitro dentro de los 15 (quince) días calendario, computables a partir de la designación del último árbitro de Parte, el o los árbitros no designados deberán ser designados por la Cámara Nacional de Comercio de Bolivia.
5. Los árbitros no otorgaran el resarcimiento de daños especiales, indirectos, consecuencias, ejemplarizantes o punitivos.
6. La decisión de los árbitros será final, vinculante y exigible contra las Partes y la ejecución de cualquier laudo podrá ser sometida a cualquier Corte que tenga jurisdicción. Si el incumplimiento de cualesquiera de las Partes de las decisiones de los árbitros requiera que la otra Parte recurra a cualquier Corte competente para obtener la ejecución de laudo, la Parte incumplida deberá compensar a la otra Parte por todos los costos de dicho litigio, incluyendo los honorarios de los abogados.

## **9. Criterios de Selección y Remoción de la Empresa de Auditoría Externa**

El Directorio de FORTALEZA SAFI dispondrá por invitación pública o directa la contratación de empresas Auditadoras de primer nivel, interesadas en practicar la Auditoría de la Sociedad así como la de sus Fondos. Asimismo el Directorio por mayoría adjudicará a la empresa Auditora, que a su criterio presente la mejor propuesta, suscribiendo el contrato de prestación de servicios respectivo.

Por otra parte, el Directorio de FORTALEZA SAFI procederá a la remoción de los auditores externos cuando a su juicio, éstos no cumplan a satisfacción con el servicio para el cuál fueron contratados.

## **10. Criterios de Selección y Remoción de la Entidad de Custodia**

El directorio seleccionará la Entidad que preste el servicio de Custodia de Valores al FONDO de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6 del presente Reglamento Interno y a los criterios de capacidad profesional, experiencia y costo del servicio. Asimismo, el directorio procederá al cambio de la Entidad de Custodia, si el servicio ofrecido no satisface las expectativas de FORTALEZA SAFI S.A.

FORTALEZA SAFI S.A. deberá contar con una cuenta matriz de forma directa en la Entidad de Depósito de Valores, autorizada por ASFI, que preste el servicio de Custodia de Valores del FONDO.

## **11. Existencia de un Oficial de Cumplimiento**

FORTALEZA SAFI deberá contar con un Oficial de Cumplimiento, quien tendrá como función principal revisar y controlar que las leyes, normas y regulaciones inherentes al giro del negocio, así como las normas de carácter interno establecidas por FORTALEZA SAFI, sean adecuadamente aplicadas y cumplidas. Asimismo, el Oficial de Cumplimiento deberá comunicar oportunamente al Directorio de FORTALEZA SAFI las modificaciones que existan en las leyes, regulaciones y otros aspectos legales inherentes a la actividad de la sociedad.

El Oficial de Cumplimiento deberá efectuar diariamente el seguimiento de las operaciones de la sociedad, haciendo cumplir las políticas delineadas por el Comité de Inversión.

El Oficial de Cumplimiento deberá conocer el informe gerencial sobre límites y márgenes de inversión.

## **IX. Liquidación, Fusión y Transferencia del Fondo**

### **1. Condiciones y Procedimientos de Disolución, Fusión, Transformación y Liquidación**

La transferencia, fusión, disolución y liquidación de FORTALEZA LIQUIDEZ, sea esta voluntaria o forzosa, se sujetará a lo establecido por la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Libro 5o de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores, las Resoluciones de carácter general que para el efecto emita la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero y por las demás disposiciones aplicables

La transferencia, fusión, disolución y liquidación voluntaria de FORTALEZA LIQUIDEZ requerirá la autorización de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero encontrándose dichos procesos en todo momento bajo su supervisión y control.

En casos de transferencia y fusión voluntarias, una vez obtenida la autorización de la ASFI. FORTALEZA SAFI deberá poner en conocimiento de todos los Participantes la decisión adoptada con una antelación no menor a treinta (30) días calendario previos a la transferencia o fusión, dando a los mismos, la opción de realizar el rescate de sus Cuotas dentro de dicho plazo. Este plazo podrá ser modificado si la ASFI manifiesta su conformidad, ante la solicitud que realice FORTALEZA SAFI.

Mientras dure el proceso de transferencia de FORTALEZA LIQUIDEZ, no se podrán realizar modificaciones al objetivo, a las características y al Reglamento Interno del FONDO, excepto aquellas relativas al cambio de Administrador y de los responsables de su administración, así como aquella expresamente autorizada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

Para la disolución y liquidación voluntaria de FORTALEZA LIQUIDEZ, FORTALEZA SAFI deberá poner en conocimiento de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero la decisión adoptada, adjuntándose los antecedentes, justificativos y documentación de respaldo correspondiente para su autorización, así como los procedimientos a ser utilizados y cualquier documentación que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero solicite al respecto.

Dentro de los procesos de disolución, liquidación, transferencia y fusión forzosa de FORTALEZA LIQUIDEZ, los PARTICIPANTES podrán constituirse en una Asamblea General de Participantes a efectos de la defensa y protección de sus intereses.

Conforme a lo establecido por el Artículo 99 de la Ley del Mercado de Valores, los activos, inversiones y aportes de FORTALEZA LIQUIDEZ sujetos a los procedimientos previstos por la Transferencia, Fusión, Disolución y Liquidación de FORTALEZA LIQUIDEZ no pasarán en ningún caso a integrar la masa común de FORTALEZA SAFI, conforme al principio del Patrimonio Autónomo.

## 2. Causales de Transferencia, Liquidación y Disolución.

Podrán ser causales de transferencia, disolución y liquidación forzosa de FORTALEZA LIQUIDEZ las siguientes:

- Cancelación de la Autorización de FORTALEZA LIQUIDEZ.
- Práctica deshonesta, dolosa o culposa comprobada en las actividades del FONDO.

## **MIEMBROS DEL COMITÉ DE INVERSIONES**

Lic. Guido Hinojosa Cardoso

Lic. Miguel Terrazas Callisperis

Sr. Javier M. Mercado Badani

Lic. Ricardo Vargas Guzmán

Lic. Oscar Arzabe Villazón

## **ADMINISTRADOR**

Sr. Javier M. Mercado Badani

**FORTALEZA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.** se encuentra sujeta a las obligaciones de información estipuladas en la Ley del Mercado de Valores Nro.1834 de 31 de marzo de 1998,el Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Libro 5º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores, el Reglamento Interno de FORTALEZA LIQUIDEZ Fondo de Inversión Abierto Corto Plazo y demás disposiciones aplicables vigentes.

Cualquier información se encuentra disponible en el Registro del Mercado de Valores de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero ubicado en la Plaza Isabel La Católica N° 2507, teléfono: 591-2-2174444, en la ciudad de La Paz - Bolivia, donde podrá ser revisada y reproducida y en nuestras oficinas de FORTALEZA SAFI ubicadas en:

Oficina Central: Av. 16 de Julio N° 1591 (El Prado) Central Piloto 2178484 • Fax: 2354849  
Casilla 2026 • La Paz

Sucursal Cochabamba: Av. Salamanca N° 955 • Tel/Fax: 4522863 – 4522868

Sucursal Santa Cruz: Av. Monseñor Rivero N° 328 entre Primer y Segundo anillo • Tel.: 3380800

Oficina El Alto: Calle Jorge Carrasco N° 79, entre c 4 - 5, Zona 12 de Octubre  
Tel: 2178484 Int. 2390 • Fax: 2821474

Oficina Sucre: Calle San Alberto N° 108 • Tel: 6468636 – 6439994 • Fax 6439552

Oficina Tarija: Calle La Madrid N° 330 Plaza Luis de Fuentes • Tel/Fax: 6653988 - 6653989

Página web: [www.fortalezasafi.com](http://www.fortalezasafi.com)

Correo electrónico: [quieroinvertir@fortalezasafi.com](mailto:quieroinvertir@fortalezasafi.com)

Línea gratuita: 800-107234